

**CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO DA GUION CERO NUEVE GUION
DOS MIL VEINTICUATRO (DA-09-2024), ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL
SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA
CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS -----**

En la ciudad de Guatemala, el día veintitrés de abril del año dos mil veinticuatro, Licenciado **CARLOS EMILIO MORALES CANCINO**, de cincuenta y cuatro (54) años de edad, casado, guatemalteco, Contador Público y Auditor, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI- dos mil quinientos treinta y nueve espacio cero tres mil seiscientos noventa y seis espacio cero ciento uno (2539 03696 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP- de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **SUBCONTRALOR DE PROBIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**, calidad que acredito con el Acuerdo de nombramiento A guion RRHH guion seiscientos sesenta y dos guion dos mil veintidós (A-RRHH-662-2022) de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós suscrito por el Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, Contralor General de Cuentas; Acta Número RRHH guion cuatrocientos setenta y cinco guion dos mil veintidós (RRHH-475-2022), de fecha quince de noviembre del año dos mil veintidós, del libro de Actas L dos espacio sesenta mil seiscientos cuarenta y cinco (L2 60645), de la Dirección de Recursos Humanos de la Contraloría General de Cuentas, firmada por el Licenciado Diego Mario David Chiquitó Zamora, Jefe del Departamento de Contrataciones de Personal de la Dirección de Recursos Humanos; y Acuerdo número A guion cero noventa y nueve guion dos mil veintidós (A-099-2022) del dieciséis de noviembre del año dos mil veintidós, a través del cual el Contralor General de Cuentas, Doctor Frank Helmuth Bode Fuentes, delega en el Subcontralor de Probidad, la facultad para firmar contratos administrativos para

Guatemala
UNO
[Handwritten Signature]

CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD



la adquisición de bienes y servicios gestionados a través del Departamento de Compras y Suministros de la Dirección Administrativa de la Contraloría General de Cuentas. Señalo como lugar para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos, la séptima avenida siete guion treinta y dos de zona trece (7ª. Avenida 7-32 zona 13) de esta ciudad capital, a quien en lo sucesivo del presente contrato se le denominará como **“LA CONTRALORÍA”**; y por la otra parte comparece el señor **MAURICIO LUIZ PIETRO VITOLA SANTORO** de cincuenta años de edad (50), casado, guatemalteco, Arquitecto, con domicilio en el departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación -DPI- con Código Único de Identificación -CUI-, dos mil trescientos sesenta y cinco espacio cero tres mil doscientos espacio cero ciento uno (2365 03200 0101), extendido por el Registro Nacional de las Personas de Guatemala -RENAP- de la República de Guatemala; actúo en mi calidad de **MANDATARIO ESPECIAL CON REPRESENTACIÓN** de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, calidad que acredito con el segundo testimonio de la escritura pública de mandato número diecisiete autorizada en la ciudad de Guatemala, departamento de Guatemala, por la Notaria Ana Lucía Escoto Melgar el veintiuno de febrero del año dos mil veintitrés; inscrita en el Archivo General de Protocolos bajo el número seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y cinco guión E (665445-E), de fecha veintisiete de septiembre del año dos mil veintitrés; e inscrito en el Registro Mercantil de la República de Guatemala, bajo el número seiscientos noventa y dos mil ciento ochenta y seis (692186), folio trescientos ochenta y uno (381), del libro ciento veintiocho (128) de Mandatos, con fecha veinticinco de octubre del año dos mil veintitrés, de la entidad **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, inscrita en el Registro Mercantil de la República de Guatemala con Patente de Comercio de Sociedad, bajo el número de Registro veintitrés (23), Folio veintitrés (23) del Libro uno (1) de Sociedades, con

UNO
Guatemala


CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR
DE PROBIDAD

número de Expediente ciento cincuenta y nueve guion mil novecientos ochenta y ocho (159-1988) inscrita por el Registro Mercantil de la República de Guatemala, el día veintiséis de julio del año mil novecientos ochenta y ocho y con Patente de Comercio de Empresa denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** inscrita bajo el número de Registro quinientos cuarenta y nueve mil treinta y ocho (549038), Folio ochenta y ocho (88), del Libro quinientos once (511) de Empresas Mercantiles, con número de Expediente catorce mil ochocientos veintisiete guion dos mil diez (14827-2010), categoría Única; emitida por el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, con fecha de inscripción el siete de junio de dos mil diez. Se encuentra inscrita en el Registro Tributario Unificado -RTU- con Número de Identificación Tributaria -NIT-, trescientos veintiún mil cincuenta y dos (321052), con domicilio en once (11) calle, dos guion veinte (2-20) zona diez (10), conjunto AVIA, Torre tres (3), nivel diecinueve (19), oficina un mil novecientos uno (1901), Guatemala, Guatemala, lugar que señalo para recibir citaciones, notificaciones y emplazamientos; a quién en lo sucesivo del presente contrato será denominado como **“EL CONTRATISTA”**. Ambos comparecientes manifestamos hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, ser de los datos de identificación consignados y que las representaciones que se ejercen son suficientes de conformidad con la Ley y a nuestro juicio para la suscripción del contrato administrativo de **ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS”** el cual queda contenido en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **BASE LEGAL:** La suscripción del presente contrato se realiza con fundamento en lo preceptuado en los artículos uno (1), tres (3), diez (10), once (11), diecisiete (17), dieciocho (18), diecinueve (19), diecinueve Bis (19 Bis), veintiuno (21), veinticuatro (24), treinta y uno (31), treinta y tres (33), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), sesenta y cinco (65), sesenta y siete

UNO
Guatemala



(67) de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas; artículos diez (10), catorce (14), quince (15), veintiuno (21), cuarenta y dos (42), cuarenta y nueve (49), cincuenta y cinco (55), cincuenta y ocho (58) y cincuenta y nueve (59) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Acuerdo Gubernativo Número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), del Presidente de la República de Guatemala y sus reformas. Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal del dos mil veintitrés, Decreto Número cincuenta y cuatro guion dos mil veintidós (54-2022) emitido por el Congreso de la República de Guatemala; Acuerdo Gubernativo número doscientos noventa guion dos mil veintitrés (290-2023) emitido por el Presidente de la República, Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Contraloría General de Cuentas para el Ejercicio Fiscal del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veinticuatro y el Acuerdo Gubernativo Número uno guion dos mil veinticuatro (1-2024) del Presidente de la República de Guatemala, acuerda aprobar la distribución analítica del Presupuesto Anual de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2024. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** La Contraloría General de Cuentas llevó a cabo el proceso de Licitación Pública identificado con el número CGC guion LP guion cero uno guion dos mil veinticuatro (CGC-LP-01-2024), registrado en el Sistema GUATECOMPRAS, con el Número de Operación Guatecompras -NOG- veintidós millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta (22024840) para el **ADQUISICIÓN DE CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS**; por lo que con fecha dieciocho de marzo del año dos mil veinticuatro se suscribió Acta número cero diez guion dos mil veinticuatro (010-2024) del Libro de Actas número L dos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805), contenidas en los folios mil veinte (1020) al mil veintiuno (1021), por medio de la cual la Junta

 Guatemala





de Licitación nombrada para el efecto deja constancia que realizó el proceso de la recepción de oferta, apertura y lectura de plicas recibiendo una oferta presentada por la entidad mercantil: **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA**, a través de su representante legal, por un precio ofertado de un millón quinientos mil quetzales exactos (Q.1,500,000.00), incluyendo el impuesto al Valor Agregado -IVA-, con fianza de sostenimiento de oferta Clase C uno (C1), Póliza No. FIAN guion mil millones veintidós mil doscientos setenta y cinco (1000022275) emitida por Ficohsa Seguros, S.A. por la suma de setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00). Como resultado de dicho evento la Junta de Licitación por medio de Acta número cero doce guion dos mil veinticuatro (012-2024) del Libro de Actas número L dos sesenta y cuatro mil ochocientos cinco (L2 64805) contenidas en los folios numerados del mil veinticinco al mil veintisiete (1025 al 1027), de fecha veintidós de marzo del año dos mil veinticuatro resolvió adjudicar a la entidad denominada **UNO GUATEMALA, SOCIEDAD ANÓNIMA** la oferta presentada por un monto de un millón quinientos mil quetzales exactos (Q.1,500,000.00) con fecha dos de abril del año dos mil veinticuatro, el señor Contralor General de Cuentas emite la Resolución No. LIC1 guion cero cero cinco dos mil veinticuatro (LIC1-005-2024), donde aprueba lo actuado por los integrantes de la Junta de Licitación dentro del expediente identificado como CGC guion LP guion cero uno (01) guion dos mil veinticuatro (2024) y remite para que proceda a registrar y publicar la resolución en el Sistema Guatecompras. **TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO: "EL CONTRATISTA"** a través del presente instrumento se compromete a entregar a "LA CONTRALORÍA" los **CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS** de conformidad con las características y especificaciones técnicas contenidas en las Bases de Licitación Pública y oferta económica presentada como a continuación se detalla:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS OFERTADAS: 1. Denominación de los

UNO

Guatemala



Cupones: “EL CONTRATISTA” entregará 10,000 Cupones canjeables por combustible con denominación de Q.50.00 cada uno y 10,000 Cupones canjeables por combustible con denominación de Q.100.00 cada uno. 2. **Características del Cupón:** Cupones impresos en papel con valor monetario, en denominaciones monetarias de Q.50.00 y Q.100.00 (en las cantidades establecidas). El valor de los cupones incluye el impuesto al valor agregado (IVA). El cupón canjeable por combustible contiene el espacio necesario para firma de la persona responsable que abastece el vehículo de la institución. 3. **Seguridad del Cupón:** Los cupones contendrán los siguientes elementos: Impresos en papel seguridad, sello de agua, impresos en tinta termo sensible, numerados en forma correlativa, código de barras, denominación impresa del valor en quetzales del cupón, nombre completo de la Institución (Contraloría General de Cuentas), fecha de emisión del cupón, fecha de vencimiento del cupón (Vigencia de 1 año a la fecha de impresión de los mismos), Coin Reactive-Reactivo a la moneda, espacio para la firma del usuario, código de seguridad del cliente. 4. **Del Servicio que incluye la adquisición de cupones:** Los cupones serán canjeables en la República de Guatemala por combustible diésel y/o gasolina en estaciones de servicio que cuentan con bombas dispensadoras que expresen la cantidad efectivamente despachada y el precio por galón vigente en la fecha de despacho en toda la República. “EL CONTRATISTA” cuenta con más de 300 estaciones de servicio en toda la República de Guatemala, para poder canjear los cupones de combustible. “EL CONTRATISTA” garantiza la calidad del combustible que despacha en toda la red de estaciones de servicio donde canjeará los cupones. Los cupones serán canjeables todos los días de la semana, en las estaciones de servicio que se encuentren en horario de servicio. 5. **Vigencia de Cupones impresos:** El cupón canjeable por combustible tendrá vigencia de un (1) año posterior a la fecha de impresión del mismo, el cual podrá ser revalidado si caducara, mediante la reimpresión del cupón, el precio de la reimpresión será de



Q.1.00 por cupón que se reimprima, enviando una carta membretada, sellada y firmada por la autoridad superior, la cantidad de cupones a reimprimir, denominación y correlativo, para proceder a emitir los nuevos cupones. El tiempo de entrega de los cupones será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el pago cuando éste se verifique por medio de transferencia electrónica (CUR), pago en efectivo o cheque del Banco Industrial, Banco G&T o Banrural. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de ocho (8) días hábiles. La entrega de los cupones será en Caseta Q de Banco Industrial ubicada en Boulevard Liberación 7-25, zona 9, Guatemala, Guatemala.

CUARTA: DE LAS CONDICIONES: De conformidad al objeto del presente instrumento, descrito en la cláusula tercera del mismo, las partes contratantes nos comprometemos a cumplir las siguientes condiciones: **a) Obligaciones del Contratista:** A través del presente contrato "EL CONTRATISTA" se compromete a realizar la entrega de los **CUPONES PARA EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHÍCULOS DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS;** y **b) Obligaciones de la Contraloría:** "LA CONTRALORÍA" se compromete a efectuar el pago por un millón quinientos mil quetzales exactos (Q.1,500,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **QUINTA: PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo del presente contrato será de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de recibido el pago, por medio de transferencia electrónica (CUR), pago en efectivo o cheque del Banco Industrial, Banco G&T o Banrural. En caso de pagar con cheque de otros bancos, el tiempo de entrega es de ocho (8) días hábiles. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** **a. Valor del contrato:** El valor total del presente contrato será de un millón quinientos mil quetzales exactos (Q.1,500,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-. **B. Forma de pago:** se realizará un sólo pago, con la presentación de la factura electrónica en línea

UNO
Guatemala



-FEL- correspondiente, cuando los cupones estén recibidos por la comisión receptora y liquidadora y a entera satisfacción por la unidad solicitante. Para el efecto **“EL CONTRATISTA”**, deberá emitir factura a nombre de la Contraloría General de Cuentas, con Número de Identificación Tributaria -NIT- seiscientos treinta y siete mil seiscientos setenta y dos guion K (637672-K). **SÉPTIMA: CONSTANCIA DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA -CDP-**: De acuerdo al número cincuenta y cinco millones trescientos noventa y tres mil doscientos ochenta y ocho (55393288), por un monto reservado vigente, de un millón quinientos mil quetzales exactos (Q.1,500,000.00) incluido el Impuesto al Valor Agregado -IVA-, ejercicio fiscal dos mil veinticuatro (2024), Entidad once millones ciento cuarenta mil veinte (11140020), Unidad Ejecutora cero (0), Unidad Desconcentrada cero (0), Unidad Responsable uno (1), de fecha de emisión veintidós (22) de abril del año dos mil veinticuatro (2024), Modalidad de compra o contratación Licitación Pública y número de operación Guatecompras veintidós millones veinticuatro mil ochocientos cuarenta (22024840). **OCTAVA: SEGURO DE CAUCIÓN: I) FIANZA DE SOSTENIMIENTO DE OFERTA: “EL CONTRATISTA”** caucionó mediante fianza Clase C uno (C1), Póliza No. FIAN guion mil millones veintidós mil doscientos setenta y cinco (1000022275) emitida por Ficohsa Seguros, S.A. por la suma de setenta y cinco mil quetzales exactos (Q.75,000.00) la cual es equivalente al cinco (5%) por ciento del valor total del contrato, con la cual se cubre el período comprendido de ciento veinte días a partir de la recepción y apertura de plicas, hasta la aprobación de la adjudicación respectiva, a favor de **“LA CONTRALORÍA”** en la forma y condiciones que establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; **II) FIANZA DE CUMPLIMIENTO: “EL CONTRATISTA”** deberá constituir a favor y a entera satisfacción de **“LA CONTRALORÍA”**, una fianza de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, emitida por una entidad afianzadora autorizada por el Estado de

UWO
Guatemala



CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR
DE PROBIDAD
C.A.

Guatemala, la cual garantizará el fiel cumplimiento de todas y cada una de sus obligaciones contractuales. La fianza estará vigente por el período del presente contrato administrativo. Las fianzas anteriormente identificadas en ningún caso podrán ser endosadas por **“EL CONTRATISTA”**. En caso de incumplimiento se dará audiencia por diez (10) días a ambas partes, para que expresen lo que estimen legal y pertinente, evacuada dicha audiencia **“LA CONTRALORÍA”** sin más trámite ordenará el requerimiento a la afianzadora para que efectúe el pago dentro de los treinta (30) días, computados a partir de la fecha del requerimiento. **NOVENA: DECLARACIÓN JURADA: “EL CONTRATISTA”**, a través de su representante legal declara bajo juramento decir la verdad, conociendo que de no hacerlo así, estará sujeto a las consecuencias legales y todo lo relativo al delito de Perjurio que establece el Código Penal Guatemalteco vigente, por medio de las Actas Notariales de Declaración Jurada con fechas cuatro de marzo del año dos mil veinticuatro y veintiuno de febrero de dos mil veinticuatro, autorizadas ambas por la notaría **INGRID MICHELLE MEJIA CORDÓN** para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos: veintiséis (26) así como no estar comprendido en ninguno de los casos a que se refiere el artículo ochenta (80), de no ser deudor moroso del Estado y artículo veinticinco bis (25 bis) que no existe Pacto Colusorio entre oferentes, todos los artículos de la Ley de Contrataciones del Estado Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala. **DÉCIMA: CESIÓN DE DERECHOS: “EL CONTRATISTA”**, deberá atender directamente lo convenido en este contrato, tiene prohibido, vender, ceder y traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones aquí contraídas, bajo pena de nulidad de lo actuado, resarciendo daños y perjuicios inmediatamente a favor de **“LA CONTRALORÍA”**. **DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN:** Sí **“EL CONTRATISTA”** contraviene total o parcialmente el presente contrato, perjudicando a **“LA CONTRALORÍA”** será sancionado con una multa equivalente al cien por ciento

UWO

Guatemala



(100%), del valor total que represente la negociación. **DÉCIMA SEGUNDA:**
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes en las calidades con que actuamos, convenimos en que cualquier controversia que surja derivada de la aplicación de este contrato, se resolverá administrativamente en forma conciliatoria y de no ser posible se aplicara la vía de lo Contencioso Administrativo conforme lo establece la ley de la materia. **DÉCIMA TERCERA: ENMIENDAS, MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES:** Cualquier enmienda, modificación, ampliación o prórroga del presente contrato, será negociada por las partes y deberá constar por escrito para que surta efectos legales. **DÉCIMA CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES:** Forman parte del mismo, y quedan incorporadas a él, el expediente que sirvió de base para el faccionamiento del presente contrato, la oferta presentada por “EL CONTRATISTA”, así como toda la documentación que se produzca hasta la liquidación final del contrato. **DÉCIMA QUINTA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR:** Para los efectos del presente contrato, nosotros los comparecientes en las calidades con que actuamos, manifestamos que en los casos fortuitos o de fuerza mayor y aquellos hechos imprevisibles, y los que aun siendo previsibles son insuperables y en todo caso, ajenos a la voluntad de las partes, que impidan o excusen el cumplimiento de sus obligaciones siempre que no fueren provocadas, liberan a la Contraloría General de Cuentas de toda responsabilidad que provenga de los mismos. **DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** “EL CONTRATISTA” manifiesta que conoce las penas relativas al delito de cohecho; así como, las disposiciones contenidas en el capítulo tres (III) del título trece (XIII) del Decreto diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal Guatemalteco y que adicionalmente conoce las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderle, incluyendo la inhabilitación en el sistema GUAATECOMPRAS. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL**

UNO
Guatemala




CONTRALORÍA GENERAL DE CUENTAS
SUBCONTRALOR DE PROBIDAD
C.A.

CONTRATO: "LA CONTRALORÍA" sin responsabilidad alguna de su parte, podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas siguientes: a) Por incumplimiento de **"EL CONTRATISTA"**, de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato; b) Por la concurrencia de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada y que se imposibilite su ejecución; c) Por vencimiento del plazo; d) Por rescisión acordada por mutuo acuerdo; y e) **"LA CONTRALORÍA"** se reserva el derecho de rescindir el contrato en cualquier momento por convenir a sus intereses. **DÉCIMA OCTAVA: APROBACIÓN DEL**

CONTRATO: Para que el presente contrato surta efectos legales y obligue a las partes, deberá ser aprobado por la Autoridad Superior de la Contraloría General de Cuentas de conformidad con la Ley. **DÉCIMA NOVENA: ACEPTACIÓN:** En los términos y condiciones estipuladas en el presente contrato, los comparecientes con las calidades con que actuamos, manifestamos: a) Que aceptamos cada una de las cláusulas del presente contrato; y b) Que hemos leído íntegramente lo escrito y bien enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en once (11) hojas de papel bond tamaño oficio impresas únicamente en su lado anverso, con membrete de la Contraloría General de Cuentas.


UNO
Guatemala

Lic. Carlos Emilio Morales Cancino
Subcontralor de Probidad
Contraloría General de Cuentas

